

Propuesta de redactado apartado 6 Normativa escogida de servicios

6- CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

6.1. Conductores/as con reducción de jornada, bien por guarda legal de menores de hasta 12 años, bien por el cuidado de aquellas personas previstas en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y atendiendo al incremento de peticiones individuales que se producen en los CONs, se plantean las siguientes modificaciones de la Normativa de Escogida y Asignación de servicios, que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

Las medidas que se expondrán tienen por finalidad favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellos/as conductores/as que hayan solicitado, o soliciten, una reducción de jornada, bien por guarda legal de menores de hasta 12 años, bien por el cuidado de aquellas personas previstas en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, y se mantendrán en vigor mientras persista el hecho causante que motive la petición de reducción. En estos supuestos, el criterio de aplicación será de carácter socio-familiar, que primará por encima del criterio de antigüedad. Las medidas a las que podrán acogerse los/las conductores/as serán, entre otras, las siguientes:

i) En las escogidas generales de servicio y/o de línea, existirá la posibilidad de permanecer como suplente con independencia de la antigüedad en la Empresa. Si queda como suplente, escogerá como el resto de conductores fijos, quedando su servicio vacante durante los dos años de duración de la escogida, excepto que con anterioridad a esta fecha finalice la reducción de jornada, hecho que comportará la asignación del servicio escogido a todos los efectos.

ii) Si se opta por reducir la jornada sobre el servicio fijo asignado, ésta será reducida diariamente al inicio o al final a petición del conductor/a.

Asimismo, teniendo servicio fijo asignado, se le posibilitará pasar a suplente en una franja distinta a la de su servicio, para facilitar la asignación de un servicio más adecuado a sus necesidades.

iii) Siendo suplente, tendrá preferencia en la asignación de un servicio de conducción de línea en una de las 2 franjas siguientes:

Matinal: Finalización antes de las ~~16~~14.00h;

Relevo: Inicio a partir de las 14.00h.

Se entenderá que un servicio pertenecerá a la franja matinal o a la de relevo cuando el 75% de su duración se encuentre comprendida dentro de las franjas indicadas en el punto anterior.

La elección de franja realizada se mantendrá mientras se den las circunstancias que motivaron dicha elección o hasta la siguiente escogida general.

Propuesta de redactado apartado 6 Normativa escogida de servicios

6- CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

6.1. Conductores/as con reducción de jornada, bien por guarda legal de menores de hasta 12 años, bien por el cuidado de aquellas personas previstas en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y atendiendo al incremento de peticiones individuales que se producen en los CONs, se plantean las siguientes modificaciones de la Normativa de Escogida y Asignación de servicios, que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

Las medidas que se expondrán tienen por finalidad favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellos/as conductores/as que hayan solicitado, o soliciten, una reducción de jornada, bien por guarda legal de menores de hasta 12 años, bien por el cuidado de aquellas personas previstas en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, y se mantendrán en vigor mientras persista el hecho causante que motive la petición de reducción. En estos supuestos, el criterio de aplicación será de carácter socio-familiar, que primará por encima del criterio de antigüedad. Las medidas a las que podrán acogerse los/las conductores/as serán, entre otras, las siguientes:

i) En las escogidas generales de servicio y/o de línea, existirá la posibilidad de permanecer como suplente con independencia de la antigüedad en la Empresa. Si queda como suplente, escogerá como el resto de conductores fijos, quedando su servicio vacante durante los dos años de duración de la escogida, excepto que con anterioridad a esta fecha finalice la reducción de jornada, hecho que comportará la asignación del servicio escogido a todos los efectos.

ii) Si se opta por reducir la jornada sobre el servicio fijo asignado, ésta será reducida diariamente al inicio o al final a petición del conductor/a.

Asimismo, teniendo servicio fijo asignado, se le posibilitará pasar a suplente en una franja distinta a la de su servicio, para facilitar la asignación de un servicio más adecuado a sus necesidades.

iii) Siendo suplente, tendrá preferencia en la asignación de un servicio de conducción de línea en una de las 2 franjas siguientes:

Matinal: Finalización antes de las ~~16~~14.00h;

Relevo: Inicio a partir de las 14.00h.

Se entenderá que un servicio pertenecerá a la franja matinal o a la de relevo cuando el 75% de su duración se encuentre comprendida dentro de las franjas indicadas en el punto anterior.

La elección de franja realizada se mantendrá mientras se den las circunstancias que motivaron dicha elección o hasta la siguiente escogida general.